



EJECUTIVO PERSONAL y CON GARANTÍA REAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00161-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

CLASE	EJECUTIVO PERSONAL y CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	INMOBILIARIA BETHEL S.A.S.
DEMANDADO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA - COOTRACOLTA
RADICADO	6800131031007-2020-00161-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

Habiendo sido subsanada la presente demanda EJECUTIVA PERSONAL y CON GARANTIA REAL presentada por INMOBILIARIA BETHEL S.A.S. contra COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA-COOTRACOLTA, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago invocada por la parte ejecutante; y como se observa que reúne los requisitos señalados en los artículos 82 al 85 del C.G.P.; y se trata de una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago en los términos solicitados.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de INMOBILIARIA BETHEL S.A.S., con Nit. 900.291.203-0 representada legalmente por JOSE LUIS CHACÓN GARNICA identificado con C.C. No. 13.474.648, o QUIEN HAGA SUS VECES, contra COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA-COOTRACOLTA, con Nit. 890.201.572-3 representada legalmente por JENRI ORLANDO RODRIGUEZ RIVEROS identificado con la C.C. No. 17.329.350 o QUIEN HAGA SUS VECES, por la siguiente cantidad de dinero:

1.1.- La suma de CIEN MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$100'000.000) M/CTE, por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha 24 de abril de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 25 de abril de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

1.2.- La suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$400'000.000) M/CTE, por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha 25 de abril de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 26 de abril de 2019, hasta cuando se



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga**

verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

2. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación de la presente ejecución.

3. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

4. Se reconoce personería al Dr. JAIRO ALBERTO ORTEGA DURÁN con T.P. No. 122.170 del C. Sup. de la Jud., para actuar como apoderado PRINCIPAL, y, a la Dra. MAGDALENA ALEXANDRA SANCHEZ ESPARZA con T.P. No. 273.839 del C. Sup. de la Jud., para actuar como apoderada SUPLENTE de la entidad ejecutante INMOBILIARIA BETHEL S.A.S. conforme al poder conferido. Para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. según el cual: "En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona."

5.- Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso. Se advierte al demandado que podrá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 110, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 05/10/2019.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
